

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, julio seis de dos mil veintidós
Expediente: 66001311000420210035301
Asunto: Admisión recurso y traslado
Demandantes: Carolina Álvarez Galeano, que actúa en
representación de la menor I.J.A.
Demandado: Jhon Alexander Jiménez Betancourth
Proceso: Verbal de privación de patria potestad
Auto No.: AC-0113-2022

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 16 de junio de 2022, dictada por el Juzgado Cuarto de Familia local en el proceso verbal de privación de patria potestad iniciado por **Carolina Álvarez Galeano**, que actúa en representación de su menor hija **I.J.A.** frente a **Jhon Alexander Jiménez Betancourth**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 trae como consecuencia de la omisión de la sustentación la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada en primera instancia², con el fin de que la parte no recurrente ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese
El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 062 y 063

² Ibídem.

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70a5d978d20e8064ecf3af5e4836ecfbf68a93db4e9133e4a65848b06ef963d9

Documento generado en 06/07/2022 11:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>